 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Crecer 1667</small>	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 01-07-2014
	Código: UC-HCU-REGL-300	
Elaborado por: Facultad de Jurisprudencia	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

## EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el Art. 70 de la Constitución consagra que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, el Objetivo 4 del Plan Nacional del Buen Vivir, se orienta a fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, para lo cual es necesario democratizar el acceso a la educación superior, generando acciones afirmativas para la población históricamente excluida en función de territorio, etnia, género, ingreso y edad, personas privadas de la libertad y migrantes; generando incentivos para la asistencia, la permanencia, la reinserción y la culminación de los estudios de aquellos segmentos sociales de atención prioritaria; generando mecanismos para la erradicación de todo tipo de violencia en los centros educativos y asegurar que los modelos, los contenidos y los escenarios educativos generen una cultura de paz acorde al régimen del Buen Vivir; y, asegurando la incorporación sistemática de programas y actividades de aprendizaje desde el aprender haciendo y la vinculación de la comunidad al proceso educativo;


Que, el Art. 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que en la definición de las acciones públicas se deben incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, discapacidad y movilidad para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y garantizar el ejercicio de derechos;

Que, el Art. 5 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre los Derechos de las y los estudiantes, prescribe: "El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz";

Que, el Art. 2 literal g) del Estatuto de la Universidad de Cuenca ordena: "Promover el estudio y respeto de los valores consustanciales a la persona, en particular, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pluralismo, la tolerancia y el espíritu crítico";

Que, el Art. 7, literal a) del Código de Ética de la Universidad de Cuenca, señala: "Que la Universidad de Cuenca se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, la gratuidad de la educación, la rendición de cuentas, la igualdad de oportunidades y los valores de la humanidad";



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 01-07-2014
	Código: UC-HCU-REGL-300	

Que, en las Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de Cuenca, se establece la necesidad de incorporar en los diseños curriculares de todas las carreras, entre otros, el enfoque de género; así como en la formación, capacitación y evaluación de la comunidad universitaria a fin de contribuir a una educación inclusiva, de calidad y con una comunidad universitaria sensible;

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 31 de julio del 2007, resolvió aprobar la creación de la Licenciatura en Género y Desarrollo, presentada por el Programa de Estudios Semipresenciales en Género y Desarrollo;

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 22 de diciembre del 2009, resolvió oficializar el Programa de Género en la Universidad de Cuenca;

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha 23 de octubre del 2012, resolvió aprobar la adscripción del Programa de Estudios de Género y Desarrollo a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales;

Que, la Carrera de Género y Desarrollo tiene como misión *"aportar a la construcción de una sociedad justa y equitativa, a través de la formación académica y de investigación orientadas a la transversalidad del enfoque de género en las instituciones y a reducir las desigualdades fundadas en el sistema sexo-género, en estrecho vínculo con espacios de reflexión y acción de la sociedad civil, a nivel local y regional"*;

Que, con fecha 31 de julio del 2007, se registra la aprobación de la Carrera de Género y Desarrollo en la Secretaría Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT-;

En ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Estatuto,

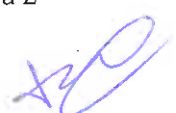
**EXPIDE:**


### **EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO**

**Art. 1.-** La Carrera de Género y Desarrollo se rige por los principios y las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto de la Universidad de Cuenca y los reglamentos y resoluciones expedidas por el H Consejo Universitario, el presente reglamento y más normas pertinentes.

**Art. 2.-** La Carrera de Género y Desarrollo tiene como propósito principal aportar a la construcción de una sociedad justa y equitativa, a través de la formación, capacitación, especialización e investigación académica de estudiantes y profesionales universitarios, con el propósito de buscar la transversalidad del enfoque de género en las instituciones y reducir las desigualdades fundadas en el sistema sexo-género, en estrecho vínculo con espacios de reflexión y acción de la sociedad civil, a nivel local y regional.

**Art. 3.-** La Carrera de Género y Desarrollo es la instancia académica de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca encargada de desarrollar los temas específicos relativos a la problemática de género y desarrollo, para lo cual imparte cursos académicos a nivel de grado y de postgrado, desarrolla la investigación científica y ejecuta proyectos de vinculación con la colectividad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>CREADA 1867</small>	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 01-07-2014
	Código: UC-HCU-REGL-300	

**Art. 4.-** La Carrera de Género y Desarrollo es la responsable de propiciar la transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito institucional de la Universidad de Cuenca y de impartir las asignaturas relacionadas con el objetivo señalado.

**Art. 5.-** El director o directora de la Carrera de Género y Desarrollo es nombrada o nombrado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, de una terna enviada por el Decano o Decana de la Facultad. El director o directora debe reunir los requisitos señalados por las leyes correspondientes y el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

El Director o Directora de la Carrera de Género y Desarrollo de conformidad con el Estatuto de la Universidad de Cuenca, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

**Art. 6.-** El Director o Directora llevará adelante las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales y dirigirá, administrará y vigilará el correcto cumplimiento de todas las actividades de la Carrera de Género y Desarrollo. El Director o Directora asistirá con voz a las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad.

**Art. 7.-** Los cursos de grado y postgrado que realice la Carrera de Género y Desarrollo podrán ser de distintas modalidades sujetándose a lo que dispone el Estatuto de la Universidad de Cuenca y demás normas pertinentes. Aquellos que tengan la modalidad presencial se impartirán conforme a la normativa vigente para estos casos.

**Art. 8.-** La Carrera de Género y Desarrollo tiene la atribución de impartir a nivel de grado la Licenciatura en Género y Desarrollo, otorgando el título de Licenciada o Licenciado en Género y Desarrollo, la misma que podrá asumir cualquiera de las modalidades contempladas en el Estatuto de la Universidad de Cuenca y demás normas pertinentes.

**Art. 9.-** Las modalidades de impartición de la carrera señaladas en el artículo anterior, serán propuestas al Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, el mismo que la aprobará observando las normas vigentes.

**Art. 10.-** La Carrera de Género y Desarrollo podrá impartir cursos de cuarto nivel o de posgrado de especialización, maestría o PHD, sola o en asociación con otras unidades académicas de la Universidad de Cuenca o con otras universidades nacionales o extranjeras observando las normas vigentes.


**Art. 11.-** Las actividades de investigación y de vinculación con la colectividad serán propuestas al Consejo Directivo de la Facultad y serán ejecutadas en coordinación con las respectivas instancias de la Facultad de Jurisprudencia.

**Art. 12.-** El personal académico de la Carrera de Género y Desarrollo se sujetará a las normas pertinentes y vigentes en todo lo concerniente a su ingreso, modalidades horarias, categorías, remuneraciones y demás aspectos relativos a sus actividades.

**Art. 13.-** Las y los estudiantes serán admitidas y admitidos, y podrán realizar sus estudios, cumpliendo todos los requisitos para su ingreso y promoción conforme a las normas pertinentes.

**Art. 14.-** El personal administrativo que realice las distintas tareas necesarias para el funcionamiento de la Carrera de Género y Desarrollo, será aquel que la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, disponga.

**Art. 15.-** Las instalaciones físicas de la Carrera de Género serán aquellas que defina el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1667	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 01-07-2014
	Código: UC-HCU-REGL-300	

**Art. 16.-** La Carrera de Género y Desarrollo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales contará con los centros académicos, que son unidades de apoyo a las actividades académicas, en orden a su promoción, coordinación, desarrollo y fortalecimiento.

**Art. 17.-** Para acreditar los estudios de la Licenciatura Semipresencial en Género y Desarrollo, las y los estudiantes deberán aprobar todos los requisitos establecidos en el plan de carrera y demás normas vigentes en la Facultad.

**Art. 18.-** La modalidad semipresencial implica un componente de docencia y un componente de aprendizaje autónomo.

El componente de docencia incluye horas de clase presenciales, virtuales y de tutorías individuales.

El aprendizaje autónomo incluye la lectura, el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales, la generación de datos y búsqueda de información, la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.

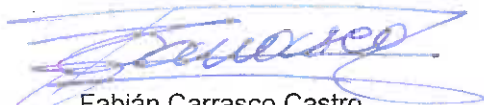
Los sílabos de cada materia recogerán esta distribución e incluirán entre sus herramientas didácticas el uso obligatorio de la plataforma virtual universitaria, donde colocarán los materiales correspondientes a la asignatura, lecturas, videos, audios y otros similares, a fin de registrar el trabajo autónomo de las y los estudiantes.

**Art. 19.-** La currícula de la carrera debe incorporar el criterio de interculturalidad a nivel de formación, organización curricular y campo formativo a fin de reconocer la diversidad cultural y el diálogo de saberes.

Desarrollará la referencia a conocimientos pertenecientes a diversas cosmovisiones, epistemologías o perspectivas de pueblos, nacionalidades o grupos socioculturales.

**Art. 20.-** Todo aquello que no esté regulado por el presente Reglamento se someterá a las decisiones de Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales y del H. Consejo Universitario, respetando el marco legal correspondiente.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado en la sesión del Consejo Universitario llevada a cabo el día 01 de julio de 2014.

  
Fabián Carrasco Castro  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

  
Dr. Francisco Piedra Oramas  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)